

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL:

VALE 5 cts.

San José, jueves 28 de junio de 1888.

NUMERO 148.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

28.—Vigilia. (Ayuno con abstinencia).
San León II. Papa y confesor. San Ar-
gimiro, monje y mártir. San Irineo, obis-
po de Lyon, mártir. San Plutarco. San
Heráclides y compañeros mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Congreso Constitucional.
Decretos.
- Poder Ejecutivo.**
Decreto.
- Secretaría de Justicia.**
Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación.**
Acuerdo.
- Secretaría de Policía.**
Acuerdo.
- Secretaría de Fomento.**
Acuerdos.—Contrato.—Oficios.
- Secretaría de Instrucción Pública.**
Acuerdos.
- Secretaría de Marina.**
Movimiento marítimo.
- Administración Judicial.**
Edictos.
- Régimen Municipal.**
- Sección Científica.**
- Anuncios.**

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 22.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Examinado el Registro de elec-
ción practicado en Puntarenas el
tres del corriente mes para el
nombramiento del Representante
suplente que á la comarca del mis-
mo nombre corresponde, y en aten-
ción á que don Santiago de la Guar-
dia electo para el desempeño de
este cargo, está ejerciendo el de-
ber de diputado principal por la provincia
de Guanacaste,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea
Electoral de la comarca de Punta-
renas, procederá sin demora á ele-
gir de nuevo el Representante su-
plente á que se refiere el decreto
número VI de 22 de mayo próxi-
mo pasado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del
Palacio Nacional, en San José, á
los veintiséis días del mes de junio
de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.
ANDRÉS VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,
junio veintiséis de mil ochocientos
ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Gobernación,
P. PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 23.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le
confiere la fracción 4ª del artículo
94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el
decreto nº XXIII de 16 de abril
último, por el que la Comisión Per-
manente autorizó al Poder Ejecu-
tivo para hacer los gastos que de-
manda la defensa de los derechos
de Costa Rica en la cuestión de lí-
mites con la República de Colom-
bia, sometida al arbitraje del Go-
bierno de España.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del
Palacio Nacional, en San José, á
los veintisiete días del mes de ju-
nio de mil ochocientos ochenta y
ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.
MANUEL J. JIMÉNEZ,—FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José,
á veintisiete de junio de mil ocho-
cientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el des-
pacho de Relaciones Exteriores,
ASCENSIÓN ESQUIVEL

Nº 24

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención á los importantes
servicios prestados á la República
por los Generales don José Joa-
quín Mora y don José María Ca-
ñas, especialmente en las campañas
libradas contra el filibusterismo y
á que por esta consideración no es
decoroso agravar el infortunio de
sus legítimos descendientes,

DECRETA:

Artículo único.—Condónase á
doña Elena Cañas de Mora y á sus
hijos, la cantidad de trescientos pe-
sos é intereses que don Juan Bau-
tista Mora, esposo de la primera y
padre de los últimos, adeuda al Te-
soro Nacional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del
Palacio Nacional, en San José, á
los veintisiete días del mes de ju-
nio de mil ochocientos ochenta y
ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ,—FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario. Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,
junio veintisiete de mil ochocientos
ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en
el despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

PODER EJECUTIVO.

Nº 8.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto á causa de haber re-
caído la elección de Diputado su-
plente por la comarca de Puntare-
nas,—practicada el día tres de los
corrientes, en el señor don Santia-
go de la Guardia que actualmente
desempeña el cargo de Diputado
principal por la provincia de Gua-
nacaste, el Congreso Constitucional
ha dispuesto en decreto nº 22
de fecha de hoy, que se proceda á

nombrar otra vez en aquella co-
marca el Representante dicho,
Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Señálanse las
doce del día primero de julio próxi-
mo para que la Asamblea Electo-
ral de la comarca de Puntarenas
elija de nuevo el Diputado suplente
que le corresponde.

Dado en el Palacio Presidencial.
—San José, á los veintiséis días
del mes de junio de mil ochocien-
tos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Gobernación,
P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 146.

Palacio Nacional.

San José, 26 de junio de 1888.

A indicación de la Corte Supre-
ma de Justicia, el Presidente de la
República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo
se paguen las cantidades siguientes:
veinticinco pesos veinticinco centa-
vos para el Alcalde de Liberia, por
gastos ocasionados en el desempe-
ño de comisiones judiciales que le
encomendó el Juez de 1ª Instancia
de Guanacaste; ciento veinticinco
pesos al Juez Civil y del Crimen
de Heredia, para que provea de
muebles á las Alcaldías de Santo
Domingo y Santa Bárbara; y ochenta
y un pesos al Alcalde del can-
tón del Naranjo, para la compra de
muebles que necesita su despacho.
—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 647.

Palacio Nacional.

San José, 27 de junio de 1888.
Con vista de la solicitud respec-
tiva,
El señor Presidente de la Re-
pública

ACUERDA:

Conceder licencia á don Manuel González para separarse de su destino de escribiente de la oficina del Registro Central del Estado Civil por el término de un mes, á contar de esta fecha, y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, al señor don Octavio Beeche.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor
Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 247.

Palacio Nacional.

San José, 27 de junio de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la plaza de Sargento instructor del Cuartel de Policía de Orden y Seguridad de esta capital, y disponer que la instrucción que en él se da quede á cargo de los Sargentos del cuerpo, bajo la inspección del Secretario de la Comandancia respectiva, y elevar por tal motivo el sueldo de éste á sesenta pesos mensuales.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor
Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 311.

Palacio Nacional.

San José, 26 de junio de 1888.

Con vista de la sentencia dictada en el juicio respectivo por la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, á las 8 de la mañana del día 23 de mayo anterior,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que por cuartas partes mensuales, á contar de esta fecha, se pague al señor Esteban Benavides y Villalobos, vecino de San Pablo de Heredia, la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro pesos setenta centavos, que comprende el valor de un terreno sito en dicho barrio, de que fué expropiado en beneficio del ferrocarril central, el de los daños y perjuicios que con ese hecho se le causaron y el de los intereses del 6 0/0 sobre el valor de lo expropiado, calculados desde la fecha de la demanda.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor
Presidente de la República,—

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 312.

Palacio Nacional.

San José, 26 de junio de 1888.

En uso de la facultad concedida al Poder Ejecutivo en decreto emitido por el Congreso Constitucional, el día 8 de junio en curso, á fin de que, de cuenta del Tesoro Público, invierta hasta la cantidad de cinco mil pesos (\$ 5,000-00) en aumentar el caudal del río que abastece de agua la ciudad de Liberia, y en vista del proyecto y planos presentados á esta Secretaría el día 20 de este mes, con el objeto de llevar á cabo los trabajos necesarios, por el señor Ingeniero don Luis Matamoros, comisionado oficialmente para ello,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar dicho proyecto en lo que concierne á la empresa indicada, y disponer que su ejecución se verifique según las indicaciones siguientes:

a). En primer lugar se hará la zanja que ha de derivarse del río Santamaría; la composición del camino para el transporte de tubos y materiales al lugar que convenga, y el acarreo de ellos. En seguida se mandará construir la pila y colocar los tubos á que el proyecto se refiere, bajo la dirección é inspección del Ingeniero señor Matamoros.

b). La primera parte de la empresa la contratará éste con la persona que mejores condiciones ofrezca, de acuerdo con esta Secretaría y según las bases que previamente presentará á ella para su examen y aprobación; la segunda se encargará á un maestro de obras que ha de indicar la oficina de Obras Públicas, y debe ejecutarse directamente por cuenta del Gobierno.

c). El valor de los trabajos que se hicieren por contrato se remunerará conforme con las estipulaciones del convenio respectivo, y el de los demás, por planillas semanales que el señor Matamoros ha de cubrir con fondo que se pondrá á su orden en la oficina de la Administración de licores y tabacos de la ciudad de Puntarenas.

Dichas planillas serán presentadas con el Visto Bueno del Gobernador de Guanacaste, á quien se encarga la vigilancia inmediata de la obra.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor
Presidente de la República,—

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 313.

Palacio Nacional.

San José, 26 de junio de 1888.

Con presencia de lo dispuesto en el fallo dictado por la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia á las 12 del día 23 de mayo anterior, en el juicio ordinario establecido contra el

Fisco por el señor Leonardo Soto; vecino de Santiago de Alajuela, para que se le pague el valor de una faja de terreno situado en aquel lugar, de que se le expropió para el ferrocarril central y los daños y perjuicios que por tal motivo se le ocasionaron,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que por cuartas partes mensuales, á comenzar de esta fecha se pague á la orden del indicado señor Soto la cantidad de doscientos noventa y nueve pesos noventa y seis centavos que comprende el valor de lo reclamado y el de los intereses al 6 0/0 sobre el valor del terreno dicho, contados desde el día de la demanda.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor
Presidente de la República.—

PÉREZ ZELEDÓN.

Secretaría del Museo Nacional.—San José, junio
23 de 1888.

Señor Secretario de Estado
en el despacho de Fomento.

Señor:

Tenemos el honor de manifestar á U. que ayer á las 6 p. m. se reunió la Junta Directiva del Museo Nacional, con el objeto de examinar detenidamente la colección de antigüedades indígenas presentada por el señor don Juan José Matarrita, quien se ha dedicado durante largo tiempo á desenterrar y recoger en la provincia de Guanacaste todos esos objetos de valiosísimo interés histórico.

La sesión se abrió con asistencia de todos los miembros de la Junta, exceptuando á don José C. Zeledón, quien se halla actualmente en Washington, y por unanimidad de votos quedó consignado en el acta lo que al pie de la letra dice así:

“Considerando que la colección arqueológica del señor Matarrita sería una preciosa adquisición para el Museo Nacional, por cuanto es el complemento del “Legado Troyo,” y que, por otra parte, el precio mínimo de \$ 3,000-00 fijado por su dueño, apenas recompensará los gastos ocasionados en recolectar las 600 piezas que tenemos á la vista, se acuerda: recomendar al Supremo Gobierno la referida colección para que en caso de que él lo juzgue conveniente, se sirva ordenar la compra, evitando así que salgan del país esas reliquias, cuya pérdida más tarde tendríamos que lamentar.”

Al poner en su conocimiento lo expuesto, nos es muy grato ofrecer á U. nuestra distinguida consideración y respeto.

MANUEL CARAZO,
Presidente.

J. F. Echeverría,
Secretario.

PEDRO PÉREZ ZELEDÓN, Secretario de Fomento, autorizado para este acto por el señor Presidente de la República, por una parte; y por la otra, JUAN JOSÉ MATARRITA, vecino del cantón de Nicoya, han convenido en lo siguiente:

Matarrita posee una colección de antigüedades indígenas, constante como de seiscientos objetos, recogidos en excavaciones que ha practicado en la península de Nicoya y en otros puntos de la provincia de Guanacaste. Dicha colección la tiene depositada en el Museo Nacional y la vende al Gobierno en la cantidad de dos mil pesos (\$ 2,000-00), que le serán pagados por esta Secretaría en la forma siguiente: recibirá doscientos pesos en esta fecha, y el resto por mensualidades de cien pesos, sin intereses.

Palacio Nacional.—San José, á los veintisiete días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

JUAN JOSÉ MATARRITA.

Palacio Presidencial.—San José, junio veintisiete de mil ochocientos ochenta y ocho.

Apruébase el anterior contrato.

Rubricado por el señor
Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,
P. PÉREZ ZELEDÓN.

Señor Secretario de la Junta
Directiva del Museo Nacional.

Sírvase comunicar á la Junta de que es U. digno órgano que, en contrato de esta fecha el señor don Juan José Matarrita ha vendido al Gobierno por la cantidad de dos mil pesos, la colección de antigüedades indígenas recogidas por él en la provincia de Guanacaste.

Esta adquisición responde á la solicitud presentada á esta Secretaría por esa Corporación, cuyo interés por el progreso del Museo es digno de todo elogio.

Dios guarde á Ud.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1003.

Palacio Nacional.

San José, 26 de junio de 1888.

En atención al considerable número de alumnos que asisten á la escuela central de varones de San Mateo, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de ayudante en

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 14.

SESIÓN 33ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las 12½ del día 20 de junio de 1888, con asistencia de los Diputados Aguilar B., Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, de la Guardia, Esquivel (Aniceto), Esquivel (Fabian), Echeverría, Fernández, González (Félix), González (Federico), García (Pedro), García (Fernando), Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Ugalde y Zamora.

Artículo 1º

Leída el acta anterior y puesta en discusión, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

La Secretaría de Relaciones Exteriores devolvió, con la sanción del Poder Ejecutivo, un ejemplar del decreto nº XVII emitido por este Cuerpo en el día de ayer.

Artículo 3º

Se recibió del Ministerio de Policía, sancionado por el Poder Ejecutivo, un ejemplar del decreto nº XVIII.

Artículo 4º

La Secretaría de Guerra y Marina devolvió, con la sanción respectiva, el decreto nº XIX.

Artículo 5º

Del Ministerio de Hacienda se recibió, con la sanción de estilo, un ejemplar del decreto nº XX.

Artículo 6º

La Secretaría anunció que se iba á proceder á la continuación de la discusión de la ley sobre caminos.

El Representante Aragón:—Suplico al señor Presidente que consulte á la Cámara si se suspende esta discusión por no estar presente el señor Tinoco, que es autor de la moción que ayer se discutía.

El señor Presidente:—Estando en mis atribuciones suspender la discusión de un asunto, no tengo inconveniente en hacerlo, tanto por la razón presentada por el Diputado Aragón, como porque el señor Jiménez, que está ausente, ofreció presentar la redacción de un artículo de la misma ley. Por esto se suspende la discusión de la misma para mañana ó pasado mañana.

Artículo 7º

Se puso en tercer debate el proyecto de ley referente á que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Gobernación.

Se dió por discutido y fué aprobado en general. Discutido detalladamente el mismo proyecto, se leyó el artículo único de que consta.

El Representante Sáenz:—Como el documento á que se refiere el proyecto contiene tres memorias, me parece conveniente que no se emita todavía el decreto sino después de aprobadas las demás, y que en seguida la Secretaría presente la forma de dicho decreto en el cual se aprobará lo referente á los tres ramos, como se ha hecho otras veces.

El Diputado Aguilar B.—Me parece muy oportuna la observación del señor Sáenz, porque comprendiendo una Secretaría de Estado tres cartteras, es natural que la aprobación de los actos que en cada una de ellas se han verificado, sea objeto de un solo decreto.

El Representante Sáenz:—Si es necesario moción la hago; mas si la Secretaría se encargó de presentar la forma del decreto á que aludo, me abstendré.

El Presidente:—Al votar el artículo que se discute, el Secretario preguntará si se aprueba con el aplazamiento propuesto.

Considerado suficientemente discutido el artículo único del relacionado proyecto, se aprobó sin enmienda.

El señor Presidente:—La Secretaría arreglará la forma del decreto, de acuerdo con la solicitud del Diputado Sáenz.

Artículo 8º

Se puso en segundo debate el proyecto de decreto en que se declaran indenunciabiles los terrenos situados en las zonas que el mismo proyecto indica.

El Representante Aragón:—Como la Comisión que dictaminó en este asunto no presentó ningún proyecto de decreto, el que hay en este asunto es el mismo presentado por el Poder Ejecutivo; pido que éste sea el que sirva de base en la discusión y que la Secretaría se sirva darle lectura.

La Secretaría lo verificó.
Se dió por discutido en segundo debate el proyecto de decreto en referencia, y se señaló para el tercero la sesión de mañana.

Artículo 9º

Se puso en primera discusión el proyecto de decreto por el que se aprueba el decreto número XXIII de la Comisión Permanente, emitido el 26 de abril último. Para su segundo debate se señaló la sesión siguiente.

Artículo 10º

Se dió primer debate al proyecto de ley presentado por la Comisión de Fomento con el fin de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en ese ramo.

Se señaló la sesión de mañana para el segundo debate.

Artículo 11º

Continuó la discusión sobre juegos prohibidos, y al efecto se puso en debate el artículo 3º

El Representante Aragón:—Se objetará el que no me concrete á hablar del artículo que acaba de someterse á discusión, y que me refiera á la ley en general; pero es porque he oído decir que son ineficaces las leyes que prohíben el juego, en razón de que á medida que ellas son más rigurosas, mayores son los medios que se emplean para eludir su acción.

He oído también la opinión de que sería procedente autorizar el juego bajo la vigilancia de la policía: yo no abogo ni por lo uno ni por lo otro; sólo toco este punto con el fin de que se abra una discusión que dé á conocer

lo que, á este respecto, piensan los señores Diputados.

Por lo que respecta á mi, sé que continuamente se dan leyes en todos los países para reprimir el juego y que se invocan los principios de libertad para jugar, porque nadie puede impedir que cualquiera persona ponga su fortuna al azar.

Deseo, pues, que se discuta en este sentido, y suplico á la Cámara que me disculpe por no haberme circunscrito al artículo que se puso en discusión.

El Representante Barquero:—Yo simpatizo con la idea del señor Aragón, porque he tenido ocasión de perseguir el juego y me convencí de que todo empeño era inútil.

Cuando don Salvador Lara era Gobernador de Alajuela, recibió órdenes del Gobierno para impedirlo, y yo con ese fin recibí del señor Lara las instrucciones del caso; mas, como nada se consiguió, recuerdo que se inició la idea de que el Gobierno concediera patentes para establecer casas de juegos y que el valor de esas patentes ingresará en las arcas municipales, aunque verdaderamente esa idea no tuvo el éxito que se esperaba.

De modo que si puede llevarse á cabo la idea del señor Aragón, será lo mejor.

El Diputado González (don Federico):—He tenido mucho gusto al ver que el señor Aragón haya tomado la iniciativa de un pensamiento que yo tenía y que no lo presenté á la Cámara por temor de que fuese rechazado, tanto porque él rompe con el pasado como porque cuando estamos acostumbrados á mirar las cosas de un mismo modo, una alteración cualquiera, produce una profunda impresión.

No considero el juego como un delito, porque no es inmoral, aunque sí dañoso. Cuando las leyes multiplican los delitos que pudieran llamarse artificiales, casi siempre su acción es nula.

Por otra parte: ¿qué es lo que hace el jugador? Jugar su fortuna. Las leyes dicen que con sus bienes se puede usar y abusar.

Si á un caballo mío le doy un tiro, lo cual sería una bobería, y no se me castiga, ¿por qué se me ha de castigar cuando juego su valor?

Siendo libre el juego, el mal jugador está castigado con el mal éxito de su fortuna, y de este modo á las personas que casi por naturaleza tienen inclinación por él, no se les pondrá en lucha consigo mismo.

Las sociedades civilizadas no tratan de reprimir lo que es imposible, y ejemplos de esto tenemos en los Estados Unidos y ciudades europeas que han permitido el establecimiento de burdeles.

Por esto creo que en vez de perseguir al jugador, se le conceda serlo al que pueda.

El Diputado Aragón:—Téngase presente que no he hecho moción; sólo he querido provocar la discusión para oír lo que se piensa, y por eso he tratado el asunto en general, no obstante de haber hablado privadamente con el señor González, cuyas razones en el sentido de autorizar el juego, me hicieron peso.

El Diputado González [don Félix]: Creo que la discusión provocada por

el señor Aragón es útil y oportuna, y la opinión de los señores Representantes debe tenerse en cuenta para que la Cámara tome una resolución antes de acabarse de discutir esta ley.

El juego no es un delito y la ley permite actos semejantes como los que se denuncian contratos aleatorios; y como muy bien dijo el señor González, no puede impedirse á una persona el que malgaste su hacienda, despilfarrándola.

Al juego se va con la esperanza de ganar, y se pone en circulación lo que se pierde.

Yo condeno el juego en general, pero puede permitirse en los clubs; casinos, en una casa cualquiera, siempre que la autoridad tenga entrada libre á ellos, con el fin de inspeccionar si se quebranta su reglamentación y juegan las personas á quienes la ley no se lo permite. Yo me inclino á este modo de pensar; y por haberme parecido atrevida esta innovación no la había propuesto.

Adopto, pues, que el juego sea libre, con cortas limitaciones.

El Representante de la Guardia:—No me atrevo á sostener que el juego no sea delito, porque no solamente lo son los que la ley erige como tales, sino que también deben considerarse en ese número aquellos actos que evidentemente violan las leyes morales. Pero la cuestión que se ha suscitado es, á mi juicio, enteramente práctica.

¿Deben existir leyes que impidan actos indebidos, como el juego?

Bentham sostiene que el radio de la legislación llega hasta un punto en el cual se detiene para que continúe allí el radio de la moral, y que los actos que corresponden á esta última esfera, no deben colocarse bajo el dominio de la ley humana, porque ésta es ineficaz, y leyes que pueden fácilmente eludirse, no deben dictarse. Encontrándose el juego en este último caso, yo acepto esa manera de pensar.

Otra escuela sostiene que siempre es conveniente que existan leyes contra el vicio, porque si no en todo caso, en muchos sí se logra reprimirlo temporalmente; que la ley debe revertirse con la majestad de la moral y no sacar nunca provecho del vicio.—Esto último parece muy fundado, pero en teoría. Ya que la experiencia demuestra que ninguna ley, en ningún país, ni en ningún tiempo ha sido bastante para reprimir el juego, antes que hacer nosotros un ensayo inútil ó dejarlo enteramente libre, yo opto porque se reglamente y que su producto se destine, por ejemplo, á objetos de caridad. Así sacaremos del vicio el mayor provecho en favor de la virtud.

Desearía, pues, que ya que el señor Aragón ha promovido la discusión de este asunto con tan buena acogida, formulara sus ideas en un proyecto, ó que hiciera una moción.

El Diputado Aguilar B.:—Pienso que el Representante Aragón hará la moción que el asunto exige, él desea primeramente conocer á este respecto la opinión de la Cámara, que se ilustre un punto tan importante.

Simplemente voy á indicar un motivo más para que se comprenda la ineficacia de las leyes que prohíben y castigan el juego: comprobado el cuerpo del delito, el procedimiento se sujeta

ta al conocimiento del jurado, éste toma en consideración al amigo, al deudo, y resulta que ninguna persona es condenada por este supuesto delito.

El señor Presidente.—Hago uso de la palabra: no había pensado un solo momento en el modo como trata de resolverse este asunto.—Confieso que me hace impresión, porque estamos acostumbrados á oír decir que el juego es un cáncer de la sociedad por sus malos resultados.

Escucho á los señores Diputados y me interesa el giro que se da á lo que se discute.

En verdad, siendo ineficaces las leyes para destruir el juego, es mejor buscar otro remedio.

La proposición iniciada produce un cambio, y este paso no podemos darlo ya; es oportuno que pase al dominio público para que la prensa, este poder ilustrador, hable; para que este negocio se mastique por todas partes: oigamos la opinión pública para ver qué es lo que debemos hacer, porque los jugadores han sido y serán.

El Diputado González (don Federico).—Voy á hacer unas ligeras observaciones.—Estoy convencido de que no todo lo que hace el legislador se traduce á la práctica: esto pasa con las leyes de juegos.

Hay leyes que por su naturaleza pueden ponerse en práctica fácilmente; por ejemplo, se prohíbe hurtar, ¿qué persona de mediana educación comete este delito?

Yo no soy jugador, pero los principios de libertad que deseo que se sienten por todos los ámbitos de la República, hacen que me decida á que se permita el juego.

Actualmente sucede que si un campesino ó una persona de ninguna posición es tomada en una casa de juego, se la pone presa, y no se hace lo mismo con un gran personaje. Esto demuestra que está en la conciencia de la autoridad que el juego no constituye delito alguno.

Las leyes que tienden á restringir la libertad son esencialmente tiránicas.

Aquí tenemos establecida una lotería y todos nos alegramos cuando viene alguna ganancia, y no puede considerarse como mala porque el Gobierno no podría recurrir á un medio inmoral para procurar una obra muy buena.

Estoy porque se lance al público la idea iniciada.

El Diputado Sáenz.—El señor Aragón ha lanzado á la discusión una idea, que á mi parecer merece considerarse y discutirse por los señores Representantes. Soy de opinión que se dé una ley que reglamente el juego, no que lo prohíba absolutamente, porque estoy persuadido que ella nunca será eficaz. Hay cosas que no pueden evitarse; pero que se castigan por los malos resultados, por los excesos: no hay ley que prohíba embriagarse, pero se reprime el alboroto, el escándalo; lo mismo sucede con la pasión del amor, y todo esto lo tolera la ley para evitar mayores males, más grandes escándalos.

Creo que lo mismo debe hacerse con el juego; pero debe reglamentarse, porque al fin, es un mal; éste es una pasión que nunca se sacia, porque el que pierde toma hasta los bienes de su esposa, de sus hijos, para ver de recuperar la fortuna que ha perdido; recurre hasta al suicidio cuando está desesperado y ve lejana la esperanza de una ganancia; y pierde hasta la vergüenza, porque robará. Estos son los motivos porque se ha prohibido el juego; pero me inclino á que se reglamente de la mejor manera posible, pues la sociedad tiene deberes para

proteger á los hombres en contra de sus vicios.

Formúlese la ley y determínese que no puedan jugar, por ejemplo, los menores de edad, los pobres, los jornaleros que ganan poco, etc., etc., límítense si se quiere hasta qué cantidad puede jugarse.

Me he alegrado que se haya promovido esta discusión porque es importante; ahora sólo falta oír la opinión pública, lo cual creo muy conveniente para ver las razones que se presentan en pro y en contra.

El Representante Carazo.—Yo también me decido partidario de las ideas del señor Aragón; pero con ciertas restricciones que fijará la ley que permite el juego.

Antes de decidirme, desearía que se me explique si un jugador es hombre disipado ó económico; si lo primero se le reduce á la calidad de menor y en esto está la inmoralidad; y si es lo segundo, entonces dejarlo que juegue.

Es cierto que la libertad parece que debe permitir el juego; pero el hombre no es sólo en el mundo porque es miembro de la sociedad, de la familia y tiene deberes que cumplir. ¿Sería justo que un padre de familia disipase todos sus bienes?

Espero oír la opinión de los Representantes.

El Diputado Aragón.—Nadie pone en duda la naturaleza del juego, se trata ahora solamente de encontrar un medio de evitar mayores males.

Yo no encontraría razones para contradecir al señor Carazo; pero sé que el jugador existe y lo que se quiere es quitarle ese carácter sombrío que tiene.

Repito que no he hecho moción, por que no me atrevo, pues no conozco el enlace que tienen las leyes; pero merece la pena de estudiar el asunto.

El Presidente.—Si el señor Carazo hace moción, se emplazará más la discusión de la materia.

Se puso en discusión la moción del Diputado Carazo y fué aprobada.

A las 2 y 20 minutos de la tarde del mismo día se levantó la sesión.

Presidencia de don Manuel Aragón.

Sesión 34ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las 12ª del día 21 de junio de 1888, con asistencia de los Diputados Aguilar B., Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, de la Guardia, Echeverría, Fernández, García (don Pedro y don Fernando), González (don Federico y don Félix), Montealegre, Santos, Sibaja, Sáenz, Ugalde y Venegas.

Artículo 1º

Leída el acta anterior y puesta en discusión, fué aprobada y firmada.

Artículo 2º

El Representante Fernández.—Ayer se pasó á la Comisión de Legislación de que soy miembro, una solicitud de varios Notarios contraída á que se derogue el artículo 106 de la ley que los rige: esa ley impone á los Notarios la obligación de pagar al Fisco la cuarta parte de sus honorarios. Yo soy Notario y, por consiguiente, interesado en la derogatoria del citado artículo; en este concepto, suplico que se nombre otro Representante en mi lugar para que formule el dictamen con los otros miembros de la Comisión.

El Presidente.—Entiendo que lo manifestado por el Representante Fer-

nández, no es impedimento; mas si la Cámara dispone que se excuse, se excusará.

El Diputado González [don Félix].—El Reglamento interior que está discutiéndose, aunque ha resuelto el punto, no es ley; en esta virtud concuerdo en ideas con el señor Fernández, y creo que yo, por ser también Notario y miembro de la misma Comisión, debo abstenerme de conocer en la solicitud citada. Así, pues, hago moción para que el Congreso decida si debo separarme, y en caso de que resuelva lo contrario, obedeceré la voluntad de la Cámara.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Presidente.—Conocemos lo que opina la mayoría, y por esto creo que la excusa no debe admitirse.

El Diputado González [don Félix].—No he dicho que me excuso de conocer en el asunto de que se trata; sino que he manifestado que por ser Notario puedo aparecer interesado en la cuestión.

El Representante de la Guardia.—Sé positivamente el merecido concepto que la Cámara y el público tienen del señor González y de las demás personas que componen el Cuerpo Legislativo: esto aleja cualquier motivo de sospecha respecto de todos, y las excusas en los actuales casos no son procedentes. Yo deseo, por ejemplo, proponer que al elemento militar se le hicieran ciertas exenciones; como miembro de la Comisión de Guerra y militar porque tengo un grado, resultaría que me abstendría de dictaminar porque se me consideraría interesado, derivándose de esto que á cada paso vendrían excusas y más excusas, y los asuntos no andarían.

Por mi parte doy el voto en sentido negativo.

El Representante Fernández.—El caso presentado por el señor de la Guardia es muy distinto, porque él no es militar veterano, y yo sí soy veterano en el notariado, porque estoy ejerciendo esta profesión y deseo que se quite el impuesto que pagamos: es la única profesión que se encuentra gravada, pues ni los médicos ni los abogados, ni los ingenieros pagan absolutamente nada. Además, las leyes de la dignidad están por encima de toda ley escrita: por esto es que me excuso.

Aquí hay más miembros de la Cámara á quienes se les puede encomendar el estudio de la petición á que me refiero.

El Diputado de la Guardia.—El señor Fernández da precisamente la razón porque dictaminará de un modo favorable. Excusarse por motivos de delicadeza es sentar el precedente de admitir excusas siempre que alguno se crea como interesado en un asunto cualquiera.

El Representante González [don Federico].—Varias veces se ha tocado este punto y he dado mi opinión, y por lo importante que es, no lo miro con indiferencia.

Yo á este respecto tengo un modo de pensar mixto: los Diputados no deben separarse de la discusión ni de la votación; pero cuando uno se excusa por motivo de delicadeza, creo que no se le debe obligar á que conozca del asunto.

Por otra parte, es de alabar los sentimientos que se albergan en el corazón de algunos Representantes que ni siquiera desean que haya el más pequeño motivo de suponerse que ellos deciden de acuerdo con sus intereses personales.

El Diputado Sáenz.—Esta no es cuestión nueva. Está resuelto que los

Diputados no son excusables: así se dispuso en sesiones anteriores.

En el caso presente ¿quienes pueden ser los llamados á conocer de la solicitud de los Notarios y ver si es justo, sino los señores Fernández y González?

Además, se considera que los Diputados cumplen fielmente con su encargo y que están muy lejos de proceder de conformidad con sus intereses particulares.

Sólo un caso me figuro en que por delicadeza pueda excusarse un Diputado: cuando la Comisión sea unipersonal y el que dictamina sea el mismo autor de la moción, aquí se ve alguna razón.

En mi concepto debe estarse á lo resuelto.

El Representante Venegas.—Si nosotros estuviéramos á la altura de otros países esta cuestión no surgiría otra vez, y no culpo á Costa Rica por que en verdad aquí no se podría exigir que hubieran iguales prácticas.

En otros países cuando se discute y resuelve un asunto, se deja y no se vuelve á tocar sino en otro período: esto debiera hacerse aquí.

Está acordado que el Diputado representa intereses generales; y si en sus procedimientos no se adapta á ellos, su conciencia y la opinión pública son sus únicos jueces.

No creo que la dignidad sea causa de excusarse del conocimiento de un asunto en que uno pueda tener más ó menos interés, porque éste no es posible medirlo y porque la dignidad consistiría en dar su voto libremente, con conciencia.

Yo creo que los señores Fernández y González darán su voto con conciencia. Son representantes del pueblo y por lo mismo deben abogar por sus intereses. En este sentido la Cámara no debe atenderles la excusa, y si la atiende no es porque sean notarios.

Yo creo que si emitir un dictamen es voluntario, se les puede excusar pero de lo contrario no.

En sesiones anteriores se acordó casi por unanimidad que los Diputados no son excusables, y hacer lo contrario es contrarrestar lo establecido.

Creo no dirigirles una ofensa al decirles que ustedes están en un puesto más elevado que los intereses mezquinos y que ninguno de la Cámara se bajaría hasta el extremo de no proceder con libertad por defender intereses baladíes de un cuarto.

El Representante Fernández.—Yo señores Diputados, tengo que ser fiel á mis principios: las cuestiones de dignidad las sujeto á mi propio criterio, nunca al criterio de los demás, á ningún poder: en vano se tratará convencerme con argumentos sobre este delicado punto. Manifiesto franqueza que, cualquiera que sea resolución de la Cámara, yo no dictaminaré ni votaré en este asunto.

El Diputado Venegas.—Yo no tengo de imponer mis ideas al señor Fernández, ni de que influyan en su ánimo: he dicho que bien podría excusarse ó no sin motivo; en esto no hay coacción.

Desde luego no quiero ofender mis compañeros admitiendo una excusa por creerlos parciales, porque que se considera honrado, como si suponérsenos, se piensa que no obrar parcialmente.

En materia de delicadezas, hay generaciones, y algunas que traen la palabra á los labios, y no me refiero á la del señor Fernández, porque no creo que esta clase sea la que motiva su excusa.

Cuando yo hago una moción es interesado en que ella triunfe; pero ella ha tenido un origen en mis

reses particulares, la opinión pública será mi juez.

El Diputado Carazo:—Es un punto resuelto, no hay duda; pero los señores González y Fernández suplican que se les tenga alguna consideración para separarse, y creo que la súplica de ellos debe atenderse.

El Diputado Venegas:—Entonces lo moción puede dividirse en dos partes: 1ª si se admite la excusa; y 2ª si por la súplica se les debe considerar separados.

El Diputado Fernández:—Yo no he hecho ninguna moción: manifesté que me separaba, y pedí que se me repusiera.

Se dió por discutida la moción del Representante González (don Félix) y puesta á votación, fué desechada por mayoría de votos.

Artículo 3º

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Credenciales referente á la última acta eleccionaria de la comarca de Puntarenas, y fué admitido, aprobándose en consecuencia el proyecto de decreto que contiene.

El Representante Fernández:—Este es un asunto urgente: pido que se le dispense del trámite ordinario para que ahora se le dé el primer debate.—El Directorio acordó de conformidad y se puso en primera discusión el proyecto de decreto mencionado, y señaló para la segunda la sesión siguiente.

Artículo 4º

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto de ley que declara indenunciables ciertas zonas de terrenos baldíos especificadas en el mismo proyecto.

Se procedió á la discusión detallada y se aprobó el artículo 1º

Se puso en discusión el artículo 2º

El Representante González (don Federico).—Este artículo produce una derogatoria de todas las disposiciones que reglamentan la venta de terrenos baldíos.

El Congreso ha acordado que sean indenunciables las zonas de terreno determinadas en el proyecto que se discute; pero dejar al Ejecutivo la facultad de enajenarlas cuando lo crea conveniente, me parece que es abdicar una atribución y no debemos hacerlo.

Creo que no debe darse la ley en los términos en que está consignada.

El Presidente:—Lo que el Gobierno se propone es reservar el Ejecutivo la facultad de enajenar esos terrenos para que la idea produzca sus benéficos resultados. Así se ve que en las zonas situadas á orillas de los ríos, se procede con un criterio diferente á lo que se hace en todas partes.

El interés que se toma el Gobierno por aquellas zonas, exige que se deje al Ejecutivo la libre disposición de esos terrenos.

Por otra parte, no veo en esto una derogatoria de leyes preexistentes; depende de la inmigración el que esos terrenos se vendan por lotes ó se den gratuitamente, y por lo mismo el Ejecutivo es el llamado á determinarlos; además él nos dará cuenta de

lo que haga, y por este lado nada tenemos que temer si le dejamos la libertad de acción en asunto que no conocemos.

Dejar la venta de esos terrenos á las leyes ordinarias, es no conseguir el propósito que actualmente se propone el Gobierno, porque es sabido el gran valor que ellos pueden llegar á tener.

Es todo lo que tengo que decir.

El Diputado de la Guardia:—Otra de las razones que sirven al actual proyecto la apuntaré en seguida.

Al Ejecutivo llegan todas las iniciativas. Estoy informado de que se hacen estudios en aquellas comarcas para un ferrocarril. Sabido es el gran valor que llegarán á tener esas tierras si la idea llega á realizarse y cuando no esté más que en proyecto, vendrán denuncios fabulosos y principalmente por aquellas partes en que la vía férrea debe pasar, para pedir entonces indemnizaciones; y el Gobierno quiere evitar esto.

No hay peligro, pues, en dejar al Ejecutivo la facultad de enajenar esos terrenos, porque además nos dará cuenta de cómo ha verificado su venta y aprobaremos lo que merezca aprobarse.

El Representante Carazo:—La Constitución en la fracción 15ª del artículo 73 le da facultad al Congreso de enajenar los terrenos baldíos; por consiguiente, lo que el Ejecutivo pide es que no se denuncien aquellos terrenos: está bueno; mas cuando haya necesidad de venderlos, entonces que recurra al Congreso.

El Diputado González (don Federico):—Me satisfacen mucho las razones que se dan acerca de la ley en cuanto se refieren á que es necesario coadyuvar con el Ejecutivo, lo creo así; pero el Congreso no puede dar leyes contra la Constitución, porque á él corresponde la enajenación de los baldíos y para delegar esta atribución no tenemos autoridad. El Ejecutivo está animado de muy buenos deseos, pero creo que él no querría hacer un bien faltando á la ley; y por esto quiero que todos los Poderes se limiten á sus atribuciones.

El Diputado Venegas:—Si fuera cierto que este artículo vulnera la Constitución, no le daría mi voto; lo que veo en la discusión es que se exagera.

Es cierto que al Poder Legislativo corresponde la enajenación de los baldíos, pero también es cierto que él puede delegar esta atribución. En el Código Fiscal se dispone que el Jefe de Hacienda, hoy de lo Contencioso-administrativo, venda los terrenos baldíos; con esto no quiere decir que ese funcionario los venderá cuando quiera: la mente de la Constitución es que no puede procederse á esa venta sin la autorización del Cuerpo Legislativo.

No veo, por otra parte, en la ley que se discute, un cambio de lo que está establecido (Lee el artículo discutido). Lo que sí veo es que está un poco oscura la redacción, fuera de que el final del artículo no tiene valor alguno.

Podría sustituirse ese final por lo siguiente: "con arreglo á las leyes" y de esta suerte se deja al Ejecutivo

la facultad de vender esos terrenos en circunstancias oportunas.

El Diputado Carazo:—Pero entonces ¿qué se propone esta ley? Si la venta debe hacerse conforme á la ley, ¿para qué este artículo cuando ya se ha dicho que son indenunciables los terrenos de que se trata? Con el primer artículo que se aprobó está logrado el fin que se propone el Gobierno.

El Diputado de la Guardia:—Realizándose el ferrocarril, cuyos estudios parece que principian, al Ejecutivo le queda la autorización de vender esos terrenos por lotes alternados, entre nacionales y extranjeros ó como le parezca mejor.

Repito, no veo riesgo en la autorización que se discute.

El Representante González (don Federico):—Estoy de acuerdo con el señor de la Guardia en la manera como puedan distribuirse estos terrenos; pero no con el señor Venegas cuando me refutó; no digo que haya él cometido un paralogismo, pero veo que su argumentación flaquea por su base, cuando manifiesta que el Congreso puede delegar la atribución de enajenar.

El Código Fiscal dispone lo que debe hacerse á este respecto; y la ley que se discute dice que los terrenos citados se venderán por el Ejecutivo, y que éste dictará las reglas con tal objeto, con prescindencia de otras que reglamentan esa venta. ¿El Congreso puede hacer esto? Creo que no, por que se opone á los principios establecidos.

El Representante González (don Félix):—Estoy de acuerdo con los señores González y Carazo: el artículo que se discute es inconstitucional, porque da facultad al Ejecutivo para establecer reglas en la venta de tierras baldías, y esto corresponde al Congreso.

Para que esa venta se haga en circunstancias oportunas, no veo que haya inconveniente para que el Ejecutivo se dirija á la Comisión Permanente y presentarle las bases que piense que sean más acertadas. Creo que esto es lo que debe hacerse.

El Presidente:—Mi modo de entender esta cuestión es que lo que pide el Ejecutivo, está en nuestra órbita el concedérselo, porque lo autorizamos para aplicar á usos públicos los bienes de la Nación, y al autorizarlo es porque le tenemos confianza y nos fundamos en que aquellas regiones van á ser el asiento principal de los inmigrantes.

El Diputado Sáenz:—A mi modo de ver es muy sencillo el asunto, creo que tal como se discute, no choca con la Constitución. Quién vende los terrenos baldíos? El Ejecutivo, en virtud de una ley que dió el Congreso.—¿Puede autorizarse hoy al Ejecutivo para que cuando lo crea oportuno venda los terrenos de que se trata? Sí, porque la perspectiva del ferrocarril por aquellas comarcas, hará que muchos se presenten denunciando en ellas, y entonces el Ejecutivo procederá de acuerdo con lo que convenga más al país.

La diferencia es que esas ventas no se sujetarán á todo lo que dice el Código Fiscal, pero es un asunto que no roza con la Constitución.

El Presidente:—Me permito dar lectura á la ley que creó las colonias del Colorado, San Carlos, etc., etc., (la ley), y á ésta se refiere la iniciativa, porque en esa ley no se determinó la extensión que era indenunciable.

El Diputado Carazo:—Efectivamente, la ley se dió por la Comisión Permanente, aunque no tuvo efecto, pero ella era para colonizar, y la que ahora se discute es para suspender denuncios, veo que dicha ley fué aprobada por el Congreso y creo que no se puede retroceder.

El Presidente:—He tenido el mapa y la escala en mis manos y he visto que la extensión de esas colonias son circunferencias que se tocan, ahora lo que quiere el Ejecutivo es darles una forma regular.

El Diputado González (don Félix):—Hago una observación. Yo no veo inconveniente en que la Cámara diga cuándo debe practicarse la venta de esos terrenos; yo lo que ataco es la última parte del artículo que establece que el Ejecutivo dictará las reglas para proceder á la enajenación.

Yo no desconfío del Ejecutivo, desconfío de que nosotros hagamos bien.

Es el respeto que tengo por la Constitución el que me hace pensar que la última parte del artículo no está conforme con nuestras atribuciones, y suprimiéndola, ó variándola en el sentido de que siga que se procederá á la venta de acuerdo con leyes preexistentes ó con las que ulteriormente se dicten, se subsanará el defecto.

El Diputado Dávila:—Creo que lo que se propone la ley es sustraerse de las formalidades del Código Fiscal, y como está concebida en términos tan abstractos es que nos da cuidado, porque dice mucho y no dice nada.

El Presidente:—No podría decirse que se suspenden los denuncios porque hay proyectos de ferrocarriles, canales etc., etc.

El Diputado Dávila:—Digo que con más explicación, quedaría más clara la ley.

La Secretaría leyó el artículo que se discute.

El Presidente:—Las limitaciones que aquí se dicen, se refieren á la determinación de la forma como pueden venderse esos terrenos.

El Diputado Carazo:—Se ve desde luego que la limitación se refiere á la facultad de denunciar determinada extensión.

El Diputado Aguilar B.:—Tratándose de limitaciones creo que puede dejarse esa facultad al Ejecutivo; pero lo que me llama la atención es que si nosotros podemos delegar la atribución de vender terrenos baldíos; si podemos, estoy de acuerdo con la ley que está en discusión.

El Diputado Barquero:—Creo que conviene la ley que se está discutiendo porque con ella se decreta el modo como debe procederse á la venta de

determinadas partes de los terrenos baldíos.

El Representante Aguilar B.—Yo me refiero á si podemos delegar la atribución que nos confiere la fracción 15ª del artículo 73 de la Constitución, porque en ella no se expresa que lo podemos hacer.

El Diputado Venegas.—Sucede á la unanimidad que cuando ve un abuso que se repite se espanta. Vemos la Constitución, y nos parece que no podemos delegar una atribución: eso depende de que algunas veces se ha abusado.

La Constitución de los Estados Unidos dice que al Poder Legislativo corresponde decretar la expropiación: yo he visto una Corporación en Washington encargada de decretarla en virtud de una delegación; y aquí

la emisión de los nuevos Códigos se ha hecho también por delegación.

Convengo en que cuando esa delegación se refiere á puntos esenciales de la Constitución, ella no debe tener efecto.

Yo creo que si conviene la ley se dará; pero no tomemos por impedimento su inconstitucionalidad.

El inciso siguiente del artículo que se ha citado, dispone que el Congreso autorice los contratos celebrados por el Ejecutivo, entre los que puede venir una venta, y en los empréstitos puede comprometerse hasta la mitad de la República.

Yo no veo, pues, inconstitucionalidad en la ley que se debate.

El Diputado Fernández.—Hay una ley, el Código Fiscal, que hace diferencia entre los baldíos y los bienes

nacionales, las reglas para su enajenación son diferentes, según se trate de unos ú otros.

Los bienes nacionales pueden venderse por el Ejecutivo sin autorización especial, cuando su valor no pasa de \$ 5.000 y cuando pasan, es necesario autorización del Congreso.

¿Puede procederse á la venta de terrenos baldíos, sin este último requisito? Claro es que sí, porque pueden denunciarse.

Lo principal de la ley que se discute es en primer lugar declarar inalienable la extensión de terreno que ya se conoce; y en segundo lugar, que la adquisición se haga en tiempo oportuno, cuando convenga venderse.

Por mi parte no veo inconveniente en que se deje al Ejecutivo la autorización que ha solicitado para que él

determine la época en que deba admitir denuncias.

El Diputado González (don Federico).—Una explicación nada más voy á dar: tiene razón el Diputado Fernández en cuanto á la distinción que ha hecho de los bienes. Sin embargo, ya el Código Fiscal tiene reglas fijas para proceder á la enajenación de los baldíos, reglas que quedarán sin efecto: así lo he entendido por los conceptos de la ley que se trata de emitir; y creo que la voluntad del Ejecutivo no puede subrogarse á leyes vigentes.

Se dió por discutido el artículo 2º de la ley citada, y fué aprobado sin modificación.

Puesto en discusión el artículo 3º de la misma ley, fué igualmente aprobado.

A las 3 de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

dicha escuela, y nombrar para desempeñarla, interinamente, á don José Torres, con el sueldo mensual de veinte pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor
Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 1004

Palacio Nacional.

San José, 26 de junio de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Nicolás Echeverría para maestro de la escuela de varones de Sabanilla, cantón de Alajuela, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor
Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 25.—Ayer á las 2 p. m., zarpó con destino á San Juan del Sur, el vapor N. A. "Starbuk" del porté de 1548 toneladas, con 68 tripulantes, incluso su capitán W. H. Mc. Lean.—Pasajeros: señores Francisco Rojas, Miguel Madriz, Narciso Ramírez, Inés Zepeda é hijo, Juan E. Morales, Antonio Jirón y Francisco A. Páramo.—Carga: 10 sacos cacao, pesando 700 kilogramos.—Correspondencia: 4 sacos y 4 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Junio 25.—Hoy á las 7 a. m., ancló el vapor N. A. "Acapulco" de 1759 toneladas, procedente de Panamá, con tres días de navegación, 81 tripulantes, incluso su capitán W. G. Pitts.—Sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Junio 25.—Hoy á las 12 m., fondeó la goleta Nacional "Liberia" de 80 toneladas, procedente de Chiriquí, con cuatro días de navegación, ocho tripulantes, incluso su capitán G. Sardas.—Carga: 32 novillos, 2 cerdos y 10 bultos de mercaderías.—Pasajeros: Francisco Jované.—Consignado á la Compañía perlfiera costarricense.

Junio 25.—Hoy á las 3½ p. m., zarpó para San Francisco el vapor N. A. "Acapulco" de 1759 toneladas, 81 tripulantes, incluso su capitán W. G. Pitts. Pasajero: don Remigio Pinto.—Carga: 2383 sacos café, pesando 128,482 kilogramos.—Correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto del Limón.

SALIDA.

Junio 24.—A las doce m., zarpó para New York el vapor Inglés "Ailsa" de 1259 toneladas, su capitán J. M. Macknigh y 35 tripulantes.—Pasajeros: E. R. Setton, Chas Wallace, Isidro Levkowitz, Agustín Atmella, Emilio Echeverría, señora de Echeverría, señoritas Rosa Echeverría, A. Echeverría, Guillermo Echeverría, Eloy Tru-

que y señora, F. Goicochea, Gilberto Larios.—Carga: 16692 racimos bananos.—Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.—Despachado por el señor M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días: que el señor Avelino Castrillo y Bravo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Atenas, se ha presentado procurando título supletorio de la finca siguiente: terreno de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, poco más ó menos, de superficie plana, y cultivado de pastos, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de herederos de Rosario Bravo, lo mismo que al Este: Sur, calle en medio, ídem de Juan López; y Oeste, ídem de Avelino Castrillo; habido por compra á Francisco Castrillo; está libre de gravamen y vale ciento cuarenta pesos.

Juzgado 2º Constitucional.—Alajuela, 26 de junio de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.

3 v. 1. Pro-Srio.

Para pagar á don Alfredo Sáenz Pacheco y á la Municipalidad de esta provincia, cantidad de pesos que les adeuda la sucesión de doña Rosalina Pacheco Ugalde, se venderá en este despacho, á las doce del jueves 5 del entrante julio, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, entre: propiedades del Presbítero don Domingo García, al Norte: de Manuel Sánchez, al Sur: de Jesús Pérez al Este; y del expresado Manuel Sánchez, al Oeste, calle en medio en todos los linderos, menos por el Sur. Apreciado en quinientos pesos; perteneciente á la sucesión dicha, inscrito al folio 377 del tomo 219 del Registro de la Propiedad, bajo el nº 11.186, Oriental, inscripción nº 1 é hipotecado al Municipio de este cantón por la suma de cuarenta pesos treinta y un centavos, según inscripción hipotecaria nº 8.708, hecha al folio 537 del tomo décimo. El terreno mide 3 hectáreas, 12 áreas, 98 centiáreas y 65 decímetros cuadrados. Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, 22 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 1.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

A quienes interese, hace saber: que el señor Juan Jiménez Soto, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, construida de adoves, artesonada con madera de cuadro, y cubierta con teja de barro, situada en el cuartel del Carmen, distrito 1º, cantón 1º de esta provincia, constante de 4 metros 180 milímetros de frente, por 7 metros de fondo, y el solar constante de la misma extensión que la casa, y ésta está compuesta de sala y cocina. Dice el solicitante, que la casa la construyó á sus expensas, y que el terreno lo hubo por compra á Nicolás Quesada; que esta finca la ha poseído

por más de veinte años, á título de propietario, quieto, pacíficamente y sin interrupción, que no tiene gravámenes y que vale próximamente ciento cincuenta pesos. Cito y emplazo, pues, á todo el que tenga algún derecho en la finca descrita, para que, dentro de treinta días, se presenten ante esta autoridad á justificarlo.

Alcaldía 2º de San José.—27 de junio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

J. Ismael Garita.—Rómulo Vargas.
3 v. 1.

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días, que la señora Ramona Loria sin otro apellido, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio de la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, éste mide 9 metros 196 milímetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo, la casa mide el mismo frente del solar y 6 metros de fondo, todo poco más ó menos, siendo el solar plano y cultivado de café y su situación en el centro de esta ciudad, al Noreste de la Plaza Principal, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte propiedad de Juan de Dios Carvajal; Sur, calle pública en medio, ídem de Juan Solano; Este, ídem de herederos de Policarpo Villegas; y Oeste, ídem de Joaquín Sibaja. Habida por compra á José Rojas, está libre de gravamen, y vale ciento cincuenta pesos.

Juzgado 2º Constitucional de Alajuela.—26 de junio de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.
Pro-Srio.

A quienes interese se hace saber: que con esta fecha se ha presentado el señor Manuel Esquivel y Sáenz, mayor de ochenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que se describe.—Terreno de veintiuna hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y seis centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, parte de agricultura y parte de montes, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte y Oeste, con propiedad de Santos Sancho, "Quebrada Grande," de por medio: Sur, con ídem de Francisco Sánchez y Pablo Rojas y con calle de San Ramón en medio, con propiedades de Ambrosio Esquivel y de Felicitas Ortiz; y por el Este, con propiedades de Mercedes y Policarpo Chavarría y de Felicitas Ortiz y con propiedades de Ramón León y José María Benavides.—Está libre de gravámenes con excepción de servidumbre de entrada bajo tranqueras con carreta, á pie y á caballo á favor de los señores Ambrosio Esquivel y Vargas y José María Benavides y Arguedas, y vale próximamente cuatrocientos pesos.—En la finca descrita está ubicada una casa de diez metros de frente, por siete de fondo. Compuesta de sala, corredor, un cuarto y cocina, construida en horcones y de madera labrada y cubierta con teja, y vale próximamente cincuenta pesos. Y se publica el presente á fin de que las personas que se creyeren con derecho á la finca descrita se presenten á decirlo dentro el término de treinta días.

Alcaldía de Atenas, junio 26 de 1888.

D. RUIZ.

Eligio E. Cordero. Juan R. Mora.
3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que con esta fecha se ha presentado el señor Emeterio Muñoz y Campos, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que se describe.—Terreno constanste de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie ladarosa, de rastrojo, lindante: al Norte, terreno del finado Ramón Luna y herederos del finado Guadalupe Acuña: al Sur, los mismos herederos del finado Guadalupe Acuña y propiedad de José María Hernández: al Este, ídem de los herederos del finado Acuña antes citado; y al Oeste, propiedad del señor Emeterio Muñoz y Campos: está libre de gravámenes, y habido por compra á la señora Pantaleona Sánchez y Porras, situado an el barrio de Candelaria de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela y vale próximamente ciento quince pesos; y se publica el presente á fin de que las personas que se crean con algún derecho á la finca que se trata de inscribir se presenten á decirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía de Atenas, junio 26 de 1888.

D. RUIZ.

Eligio E. Cordero. Juan R. Mora.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días: que el señor Ramón Aguilar y López, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado procurando título de la finca siguiente.—Casa de 5 metros, 225 milímetros de frente por 21 metros, de fondo, todo poco más ó menos, de pared de adobes una parte y otra de gigantones, esto es la parte que forma corredores y zaguán, techo de madera labrada y cubierta de teja; libre de gravámenes y vale doscientos pesos.—Esta construcción á sus expensas en un solar de su propiedad que mide de frente el mismo de la casa y de fondo 41 metros, 800 milímetros, plano y sembrado de café, sito en la cuarta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Mercedes Moscoso; Sur, ídem de Ramón Aguilar, Este, ídem de José Aguilar; y Oeste, calle pública en medio, ídem de herederos de Micaela Carbonero: habido por compra á María de la Cruz Carballo; y está inscrita libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo 226, folio 463, finca 15,392 Occidental, asiento 2.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, junio 26 de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.
Prosecretario.

3 v. 1.

A las doce del viernes 27 de julio próximo, se reanudarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes, situadas en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito escolar único de aquella comarca, en la segunda división atlántica del ferrocarril y al Norte de la zona que él ocupa, denunciadas por el Doctor don Bartolomé Marichal Campón, y valoradas á tres pesos hectárea. Lote nº 17 de tercer orden: contiene una superficie de 215 hectáreas, 15 áreas, 72 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; y linda: al Norte, calle de por medio con el lote nº 17 de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote nº 17 de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote nº 19 de tercer orden;

y al Oeste, calle de por medio, con el lote n.º 15 de tercer orden. Este terreno es plano y de buena calidad, tiene algunas maderas útiles para construcción; su clima es cálido. Lote n.º 17 de cuarto orden, con una superficie de 208 hectáreas, 89 áreas, 86 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, sus colindancias son: al Norte, calle de por medio, lote n.º 17 de tercer orden; al Sur, calle de por medio, lote n.º 17 de quinto orden; al Este, calle de por medio, lote n.º 19 de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, lote n.º 15 de cuarto orden. Este lote es plano y de buena calidad, tiene pocas maderas útiles, buenas aguas y algunos árboles de hule; su temperatura es de 82 grados. Lote n.º 17 de quinto orden, contiene una superficie de 208 hectáreas, 89 áreas, 86 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de por medio con el lote n.º 17 de cuarto orden; al Sur, calle de por medio, con el lote n.º 17 de sexto orden; al Este, calle de por medio, con el lote n.º 19 de quinto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote n.º 15 de quinto orden. Este terreno es plano y bueno, abundante de aguas, tiene algunas maderas útiles y su temperatura es cálida. Lote n.º 17 de quinto orden, con una superficie de 208 hectáreas, 89 áreas, 86 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle de por medio, con el lote n.º 17 de quinto orden; al Sur, calle de por medio, con el lote n.º 17 de séptimo orden; al Este, calle de por medio, con el lote n.º 19 de sexto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote n.º 15 de sexto orden. Este terreno es enteramente plano, su calidad es buena y fértil y tiene abundantes aguas. Los baldíos descritos los denunció el señor Marichal Campón, así: los lotes números 17 de tercero y cuarto orden, en su propio nombre, y los números 17 de quinto y sexto orden, en nombre de sus menores hijos Bartolomé y Alberto Marichal y Mora. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.
San José, 23 de junio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 3.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único del cantón de Aserri*,
A quienes interese, hace saber: que la señora Estefana Rojas y Arias, mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta villa, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de la finca descrita así: terreno de cultivar maíz, situado en esta villa de Aserri, distrito segundo hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, constante como de 1 hectárea, 89 áreas 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, terreno del Presb. don Francisco Piedra; Sur, calle en medio en parte; y sin camino en medio en otra parte terreno de José Abrahán López: al Este, terreno del mismo Presb. don Francisco Piedra, camino en medio; y al Oeste, terreno de Ramón Fallas, calle en medio.—Está libre de gravámenes, vale doscientos pesos, y la hubo por compra que de ella hizo al finado don Nicolás Granados.—Y se publica esta solicitud para que dentro de treinta días que se les señala se presenten los interesados á reclamar si tienen derecho.

Alcaldía única.—Aserri, junio 19 de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Vulverde.—Antonio Castro.
3 v. 2.

El señor Juan Quesada González, mayor de edad, casado, agricultor, natural de España y residente en esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace quince años de un terreno

de 25 hectáreas, 92 áreas, 90 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, sembrado de zacate ajengibrillo, sito en el "Caimito", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con terreno de la sucesión de don Camilo Mora; al Sur, la estación del Ferrocarril del Pacífico, carretera nacional en medio; y cementerio de Esparta: al Este, con terreno de la sucesión de don Camilo Mora; y al Oeste, con terreno de la testamentaria de don José Arzúa. Está libre de gravámenes; adquirida por compra á los señores Presbítero don Miguel Pérez y el Municipio de la comarca de Puntarenas; vale mil ochenta y un pesos.—Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única Constitucional de Esparta, á las once de la mañana del día 22 de junio de 1888.

ULADISLAW GUEVARA.

Federico F. Strever,
Srio.

3 v. 2

YO, RAMÓN CARRANZA, *Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia*.
Convoco á todos los interesados en la mortuoria del Licenciado Don José Ana Herrera y Zeledón, para una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del martes diez del entrante julio, en la que deben nombrar albacea propietario y suplente y decir de inventarios y reclamos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—26 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA,
Isidro Martín,
Prosecretario.

3. v.—2.

AVISO.

Los señores Doctor don Antonio Valenzuela y Licenciado don Mariano Navarro, Abogados de Guatemala y Nicaragua, han sido incorporados al Colegio de Abogados de esta República, por acuerdos de la Corporación tomados respectivamente á veintitrés de febrero próximo pasado y veinte del mes en curso.

San José, 27 de junio de 1888.

El Secretario del Colegio,
A. A. CASTRO.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

El día último del corriente mes vencen las patentes de los establecimientos de comercio é industria gravados por este Municipio, así como también los impuestos de agua, aseo, alumbrado y serenazgo. Lo que se publica de conformidad con el art. 7º del decreto n.º 3 de 31 de agosto del año ppdo., para que dentro de los quince primeros días del mes de julio próximo, ocurran á la Tesorería Municipal de este cantón, á satisfacer el impuesto correspondiente; quedando incurso en las penas establecidas por la citada ley, los que no verificaren el pago en el término indicado.

15 de junio de 1888.

FRCO. M. FUENTES.
10 v. 4.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Se pone en conocimiento de todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón: que el día último del mes en curso vencen sus respectivas patentes; y que por consiguiente, deben presentarse en esta oficina, dentro de la primera quincena de julio próximo, á renovar aquéllas.—También se hace saber á los que tengan que pagar impuestos por cañería ó alumbrado, que deben hacerlo dentro del mismo término; en la inteligencia, que si fuere remisos, se harán acreedores á las penas establecidas en el decreto n.º 11 de 8 del mes actual.

Junio 13 de 1888.

JUAN J. FLORES.

Jefatura Política de San Mateo.

AVISO.

Del 1º del corriente mes hasta la fecha, han sido presentados á esta Jefatura como perdidos los siguientes animales.

Un novillo negro, forastero, marcado.—Uno id. bayo, id., id.—Uno id. alazán, chontaleño, id.—Una yunta de bueyes, uno barcinó oscuro, zardo, cachos al tiro y el otro bayo claro y frontino, ambos marcados.

Todo el que tenga derecho á estos animales, debe presentarse á esta Jefatura dentro del término legal.

El Jefe Político,
J. JQ. D. VEGA.

Junio 26 de 1888:

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICRO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' 0.—Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados BHOCE

1888.—JUNIO	21	22	23	24	25	26	27
7 h. a. m.	17,1	18,3	19,4	20,1	18,3	18,8	18,4
2 h. p. m.	23,1	24,2	25,0	26,9	24,1	22,43	22,9
9 h. p. m.	17,6	19,2	19,4	19,4	19,3	19,8
Término medio	19,4	20,2	20,8	21,5	20,3	20,2
Mínimum.	14,8	16,7	16,7	16,7	17,1	15,2	17,6
Máximum.	26,1	24,7	25,3	26,1	24,7	25,6	22,9

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0º	87	90	96	—	90,2	90	—
Mínimum 0º	63	56	47	85	67	77	67
Lluvia milim.	1,5	21,0	2,3	5,0	3,8	1,53	—

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

- 1ª—Obertura de las Visperas Sicilianas.
- 2ª—Fantasia del Macbeth, Opera de Verdi.
- 3ª—Cuadrillas Húngaras.
- 4ª—Las Damas de Sevilla, por C. Schubert.

San José, junio 23 de 1888.

JOSÉ PERAZA.
A las 7 en punto.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de julio.

Fechas	Nombres	Situación.
Julio	1º—Francisco Quesada—San José.	
"	1º—Paulino Ardón—San José.	
"	1º—Francisco Lacoste—Esparta.	
"	1º—Ana Morre—Limón.	
"	1º—Luis V. Rojas—Alajuela.	
"	2º—Jesús Arias—Cartago.	
"	3º—Rafael Rivera y García—Liberia.	
"	4º—José Carlos Umaña—San Mateo.	
"	4º—José Vaglio—Carrillo.	
"	4º—Maryaun Lmall—Limón.	
"	4º—Gallus Huber—Siquirres.	
"	5º—Santiago Güell—Desamparados.	
"	5º—Juan Simeón Jiménez—Los Quemados.	
"	6º—Jerónimo Rojas—Atenas.	
"	6º—José Carlos Umaña—Atenas.	
"	6º—Eustacia Morales—Limón.	
"	6º—Esteban Maroto—Grecia.	
"	6º—Tranquilino Bolaños—Santo Domingo.	
"	8º—Ascensión Vargas—La Palma.	
"	9º—Telesforo Arana—San José.	
"	10º—Leovigildo Castro—Alajuela.	
"	10º—Ezequiel Salazar—San Ramón.	
"	11º—Manuel Chacón G.—Santo Domingo.	
"	12º—Amelia Pardo—Moín.	
"	12º—Chiappe y Mateo—Limón.	
"	13º—Salvador Santos—Liberia.	
"	14º—Pedro Sáenz—Grecia.	
"	14º—Teodoro Carvajal—San José.	
"	14º—Ana More—Limón.	
"	14º—Augusto Richards—Madre de Dios.	
"	15º—Moses Mical—Milla n.º 18.	
"	15º—W. B. Unckles—Reventazón.	
"	15º—Pardo de la Paz y C.º—Alajuela.	
"	15º—Antolín Chinchilla—San José.	
"	15º—Juan Acuña—Bagaces.	
"	16º—Victor Bonilla—Santa Cruz.	
"	16º—Jesús Hidalgo—Puriscal.	
"	17º—José Vigne—San José.	
"	17º—Agustín Atmella—San José.	
"	17º—Jesús M.º Vargas—Alajuela.	
"	17º—José González—Los Quemados.	
"	17º—Pío Estrada—Limón.	
"	17º—William Allen—Limón.	
"	18º—Nicolás Casasola—Cartago.	
"	18º—Félix López—San José.	
"	18º—Federico E. Boulsey—Madre de Dios.	
"	19º—Elisa Arnold—Limón.	
"	19º—Roberto Campbell—Limón.	
"	19º—Tho Montin—Agua Caliente, Cartago.	
"	20º—Rafael Rivera—Liberia.	
"	20º—David C. Price—San José.	
"	21º—Juan M.º Cheves—Paraíso.	
"	22º—Concepción Chavarría—Sardinal Liberia.	
"	23º—Pagés y Cañas—San José.	
"	23º—Luis Machado—Matina.	
"	23º—Samuel Williams—Matina.	
"	24º—Ramón Royo—Curridabat.	
"	24º—José Sacripanti—Cartago.	
"	24º—Charles A. Jackun—Porvenir.	
"	24º—John Gordin—Porvenir.	
"	25º—Isidro Herrera—San Rafael, Alajuela.	
"	25º—John E. Ennis—Limón.	
"	25º—id. id. id.	
"	25º—Margaret Morrel—Limón.	
"	25º—Desiderio Soto—Sarchí, Grecia.	
"	26º—Braulio Morales—Heredia.	
"	26º—Elías R. Bolaños—Santo Domingo.	
"	26º—Valerio Coto—Cartago.	
"	26º—Camilo Lutschannig—San José.	
"	27º—Sahara Agreý—Reventazón.	
"	28º—G. de Benedictis—San José.	
"	28º—G. L. Fortes—Limón.	
"	28º—Gerardo Pérez—Esparta.	
"	28º—Clementina de Patiño—Puntarenas.	
"	28º—Kessiah Beer—Matina.	
"	29º—Pedro Hurtado—San José.	
"	29º—Fernando Fernández—Heredia.	
"	29º—Elisa Silano—Limón.	
"	29º—Juan Sañol—Puntarenas.	
"	30º—Abrahán Márquez—San José.	
"	30º—Charles Day—San José.	
"	30º—Bartolomé Rosabal—Alajuela.	
"	30º—Moses Nickell—Milla n.º 12.	

Inspección General de Hacienda.—San José, junio 26 de 1888.

3 v. 1

MAN. M.º CALVO.

BANCO DE LA UNION.

Las oficinas del Banco estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 del mes de julio próximo.

Las obligaciones del establecimiento que venzan en dichos días, se considerarán vencidas el 30 de junio corriente; y las de sus comitentes, el 5 de julio próximo.

San José, junio 20 de 1888.

G. ORTUÑO,
Admor.